



TRANSFIERE AL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR RECURSOS INDICADOS EN EL PROGRAMA 21, CAPÍTULO 01, PROGRAMA 08, SUBTÍTULO 24, ÍTEM 02, ASIGNACIÓN 003, PROGRAMAS DE CUIDADO SENAMA, DE LA LEY N°21.516 DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y GASTOS DEL SECTOR PÚBLICO AÑO 2023.

DECRETO N°: 2

SANTIAGO 17 ENE 2023

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Modifica Cuerpos Legales que Indica; en la Ley N°19.828 que Crea el Servicio Nacional del Adulto Mayor; en el Decreto N°19 de 2001 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para Firmar "Por Orden del Presidente de la República"; en la Ley N° 21.516, de Presupuestos de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023; en la Resolución N° 7, de 2019, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y Resolución N° 14, de 2022, que Determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República, y los antecedentes adjuntos;

CONSIDERANDO:

1° Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, es la Secretaría de Estado encargada del diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

2° Que, la Ley N°21.516 de Presupuestos ingresos y gastos para el sector público para el año 2023, en su Partida 21, Capítulo 01, Programa 08 Sistema Nacional de Cuidados, Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 003 "Programas de Cuidados SENAMA, consigna recursos para transferir al Servicio Nacional del Adulto Mayor.

3° Que, el Servicio Nacional del Adulto Mayor, según dispone la ley N°19.828 citada en el visto del presente acto, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de

personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República, a través del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Además, la ley señala que el Servicio se encargará de proponer las políticas destinadas a lograr la integración familiar y social efectiva del adulto mayor y la solución que lo afectan.

4° Que, por su parte, la ley de presupuestos para el sector público para el año 2023 ya mencionada, dispone en el inciso final de su artículo 23 que, tratándose de transferencias consolidables entre organismos del sector público, éstas podrán efectuarse sin necesidad de suscripción de un convenio por parte de los organismos involucrados. Lo anterior, sin perjuicio de lo que dispongan las glosas aplicables de esta ley o de las facultades de las jefas y los jefes de servicio en este sentido.

5° Que, en ese contexto, la asignación "Programas de Cuidados SENAMA" ya referida, se trata de una transferencia consolidable, toda vez que en el Programa 21, Capítulo 08, Programa 01 del Servicio Nacional del Adulto Mayor, en los ingresos contempla el subtítulo 05, ítem 02, la asignación 001 "Sistema Nacional de Cuidados-SSS", en donde se refleja la transferencia que realizará la Subsecretaría de Servicios Sociales a dicho Servicio.

6° Que, por medio del Memorándum electrónico SSS N°7548/2022 (Exp. 135578/2022) de la Jefa de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se solicita la elaboración del acto administrativo que autorice la transferencia para la implementación de los Programas del Sistema Nacional de Cuidados del SENAMA, acompañando una minuta en la que se describen los cinco (5) programas que se financiarán con la transferencia que realizará la Subsecretaría de Servicios Sociales, a saber:

- i. Establecimiento de Larga Estadía para Adultos Mayores: Este programa provee servicios residenciales y de cuidado especializado para personas mayores con algún grado de dependencia, los cuales son basados en un enfoque de derechos humanos, que resguarda como principio general la autonomía e independencia de personas mayores. Los recursos se entregan para asegurar el funcionamiento de la residencia y brindar atención a los residentes a través de la mantención de su modo de vida. SENAMA imputará las transferencias corrientes que realice en el marco de este programa a la Partida 21, Capítulo 08, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 716.
- ii. Programa Condominios de Viviendas Tuteladas: Por medio de este programa se otorgan viviendas adecuadas para personas mayores, proporcionando apoyo psicosocial y comunitario con la finalidad de promover la vinculación con la red social y comunitaria y contribuir a su integración y autonomía. Respecto de este programa, SENAMA imputará las transferencias corrientes que realice a la Partida 21, Capítulo 08, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 718.
- iii. Programa Fondo Subsidio ELEAM: Este programa permite el financiamiento de proyectos de instituciones públicas o privadas sin fines de lucro administradoras de establecimientos de larga estadía para personas mayores (ELEAM), que cumplen con todos los requisitos del programa, permitiendo mejorar los servicios de cuidados que entregan. Las transferencias que se realicen por parte del Servicio en el marco de este programa se imputarán a la Partida 21, Capítulo 08, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 721.
- iv. Programa de Cuidados Domiciliarios: Programa que entrega servicios de apoyo y cuidados en la realización de las actividades de la vida diaria a personas mayores dependientes moderados y/o severos que no cuentan con un cuidador principal y que se encuentran en situación de vulnerabilidad socioeconómica. Los recursos que se transferirán para la ejecución de este programa por parte del SENAMA están en la Partida 21, Capítulo 08, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 722.
- v. Programa Centros Diurnos del Adulto Mayor: Este Programa contempla el financiamiento de centros diurnos comunitarios y centros diurnos referenciales, con una cobertura de más de 10.000 personas mayores. El Servicio ya mencionado imputará las transferencias corrientes que realice en el marco de este programa a la Partida 21, Capítulo 08, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 723.

7° Que, es por lo ya señalado que corresponde dictar el presente decreto para poder realizar la transferencia consolidable al Servicio Nacional del Adulto Mayor.

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO: TRANSFIÉRASE al Servicio Nacional del Adulto Mayor los recursos indicados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 08, Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 003 por un monto de \$34.187.063.000 (treinta y cuatro mil ciento ochenta y siete millones sesenta y tres mil pesos) por la Subsecretaría de Servicios Sociales.

La transferencia se realizará en 03 cuotas. La primera será por un 40% (cuarenta por ciento) del monto total, la cual se transferirá una vez totalmente tramitado el presente acto. Luego, la segunda cuota, será de un 30% (treinta por ciento) y se transferirá dentro de los primeros 10 (diez) días hábiles del mes de abril, mientras que la tercera cuota, corresponderá a un 30 % (treinta por ciento) del monto total y se entregará dentro de los primeros 10 (diez) días hábiles del mes de agosto.

Cabe mencionar que la transferencia de los recursos se podrá realizar siempre que el Servicio se encuentre al día en la rendición de cuentas, conforme lo indica la resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los recursos que por medio del presente decreto se transfieren al Servicio Nacional del Adulto Mayor, se distribuirán en los programas siguientes conforme lo señalado en la ley de presupuestos del año 2023 en el Capítulo 08 de la Partida 21 de la misma:

Asignación	Programa
21-08-01-24-03-716	Establecimientos de Larga Estadía para Adultos Mayores
21-08-01-24-03-718	Programa Condominio de viviendas tuteladas
21-08-01-24-03-721	Programa Fondo Subsidio ELEAM
21-08-01-24-03-722	Programa Cuidados Domiciliarios
21-08-01-24-03-723	Programa Centros Diurnos del Adulto Mayor

Con todo, el Servicio Nacional del Adulto Mayor utilizará los recursos que se transfieran conforme los gastos permitidos en las glosas presupuestarias de las asignaciones indicadas en el cuadro.

Asimismo, por razones de continuidad, fundadas en el financiamiento de recursos humanos a cargo de los programas correspondientes, según lo indicado en las glosas presupuestarias correspondientes, se podrán imputar gastos con cargo a estos recursos a contar del 01 de enero de 2023. Además, tratándose de una transferencia consolidable, solo se podrán rendir los gastos realizados hasta el 31 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: El Servicio Nacional del Adulto Mayor rendirá cuenta de los recursos transferidos por el Ministerio conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace. La rendición de cuentas deberá presentarse mensualmente, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda.

El Ministerio, a través de la División de Administración y Finanzas, revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde la recepción y podrá aprobarla u observarla, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones respecto de las rendiciones, el Servicio tendrá un plazo de quince (15) días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas dentro de los quince (15) días hábiles

siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

Los saldos de recursos transferidos y no utilizados deberán ser reintegrados de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7° de la ley 21.516, de Presupuestos de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023, sin perjuicio de la normativa de vigente que rija al momento de la restitución.

ARTÍCULO CUARTO: DESÍGNASE para las labores de coordinación respecto del trabajo en conjunto que se deberá llevar a cabo entre la Subsecretaría de Servicios Sociales y el Servicio Nacional del Adulto Mayor a la Jefa de la División de Promoción y Protección, a quien ésta designe, con el fin de que lidere y convoque mesas de trabajo para el mejor desarrollo, coordinación y colaboración entre ambas instituciones y los programas que forman parte del Sistema Nacional de Cuidado.

ARTÍCULO QUINTO: IMPÚTESE el gasto que demanda el cumplimiento del presente decreto a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 08, Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 003, correspondiente a la ley N° 21.516, de Presupuestos de ingresos y gastos del sector público para el año 2023.

ARTÍCULO SEXTO: ENVÍESE copia digitalizada del presente acto administrativo a la Fiscalía, a la División de Administración y Finanzas; al Departamento de Contabilidad y Finanzas; a la División de Promoción y Protección Social todas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, y copia impresa al Servicio Nacional del Adulto Mayor y a la Oficina de Partes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: INCORPÓRESE por la Oficina de Partes copia digital del presente decreto en el sistema de gestión documental del Ministerio de Desarrollo Social y Familia denominado Socialdoc.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE

“POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA”



KENNETH GIORGIO JACKSON DRAGO
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

Asignación:	24-02-003	
ID	NOMBRE	\$
S/F	SENAMA	34.187.063.000.
V° B° Presupuesto:	Paula	Fecha: 13/01/2023

